



Resolución Jefatural

N° 793 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 07 III 2017

Vistos, el Informe N° 768-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 4158-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 372-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-MAB, y la Carta N° 002-2017-CM;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de octubre de 2014, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad y el CONSORCIO MESONES, conformado por las empresas CONSTRUKSELVA S.R.L. y CONASSA S.R.L., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 015-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 017-2014-MINEDU/UE 108, para la ejecución de la obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Manuel Antonio Mesones Muro – La Peca – Bagua – Amazonas”, por el monto de S/ 20 590 000,00 (Veinte Millones Quinientos Noventa Mil con 00/100 Soles), y un plazo de trescientos sesenta (360) días calendario, para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 17 de diciembre de 2014, la Entidad y la empresa ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C., en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 054-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 0075-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación de consultoría de obra: “Servicio de Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa en la I.E. Manuel Antonio Mesones Muro, La Peca – Bagua – Amazonas”, por un monto contractual de S/ 1 126 068,48 (Un Millón Ciento Veintiséis Mil Sesenta y Ocho con 48/100 Soles), y un plazo para la prestación del servicio trescientos noventa (390) días calendario, de los cuales trescientos sesenta (360) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, mediante Oficio N° 236-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 19 de diciembre de 2014, la Entidad, le comunicó que el inicio del plazo contractual de la ejecución de la obra comienza desde el día siguiente de recibido el documento, es decir, el 20 de diciembre de 2014;

Que, mediante Oficio N° 246-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 19 de diciembre de 2014, la Entidad, le comunicó que habiéndose cumplido con las condiciones para dar inicio al plazo de ejecución de la obra indicada en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el 19 de diciembre de 2014; por tanto, el inicio contractual del servicio de supervisión será el día 20 de diciembre de 2014;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 376-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de noviembre de 2015, la Entidad aprobó el Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 015-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la ejecución de la obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Manuel Antonio Mesones



Muro – La Peca –Bagua – Amazonas”, por el monto de S/ 79 879,81 (Setenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Nueve con 81/100 Soles), lo cual representa una incidencia de 0.39% del monto del contrato original y su correspondiente Deductivo Vinculante N° 01, por el monto de S/ 44 704,49 (Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Cuatro con 49/100 Soles), que representa una incidencia de 0.22% del monto del contrato original, resultando una incidencia acumulada de 0.17% del monto total del contrato, por deficiencias en la elaboración del Expediente Técnico de la Obra,

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 440-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de diciembre de 2015, la Entidad aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 02 del Contrato N° 015-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la ejecución de la obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Manuel Antonio Mesones Muro – La Peca –Bagua – Amazonas”, por el monto de S/ 554 225,41 (Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Veinticinco con 41/100 Soles), lo cual representa una incidencia parcial de 2.69% del monto del contrato original, y su correspondiente Deductivo Vinculante N° 02, por el monto de S/ 290 933,21 (Doscientos Noventa Mil Novecientos Treinta y Tres con 21/100 Soles), por deficiencias en la elaboración del expediente técnico;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 441-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de diciembre de 2015, la Entidad aprobó el Adicional de Obra N° 03 del Contrato N° 015-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la ejecución de la obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Manuel Antonio Mesones Muro – La Peca –Bagua – Amazonas”, por el monto de S/ 93 175,33 (Noventa y Tres Mil Ciento Setenta y Cinco con 33/100 Soles), lo cual representa una incidencia de 0.45% del monto del contrato original, y su correspondiente Deductivo Vinculante N° 03, por el monto de S/ 8 138,03 (Ocho Mil Ciento Treinta y Ocho con 03/100 Soles), por deficiencias en la elaboración del expediente técnico;

Que, durante la ejecución de la Obra, el Contratista solicitó cinco (05) ampliaciones de plazo, de las cuales tres (03) han sido declaradas procedentes, como son: la Ampliación de Plazo N° 03 con Resolución Directoral Ejecutiva N° 442-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 04 de diciembre de 2015, por treinta y dos (32) días calendario; la Ampliación de Plazo N° 04, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 482-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 28 de diciembre de 2015, por dieciocho (18) días calendario, y la Ampliación de Plazo N° 05, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 043-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 29 de enero de 2016, por treinta y nueve (39) días calendario, por lo que el plazo contractual venció el 12 de marzo de 2016.

Que, con Asiento N° 454 del Cuaderno de Obra, de fecha 12 de marzo del 2016, el Contratista indicó que se ha culminado con la ejecución de todas las partidas contractuales de la obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Manuel Antonio Mesones Muro – La Peca – Bagua – Amazonas”, por lo que, solicitó la recepción de la misma, de conformidad con lo establecido en artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Asiento N° 455 del Cuaderno de Obra, de fecha 12 de marzo del 2016, el Supervisor señaló que, habiéndose culminado con la ejecución de la obra, comunicará a la Entidad a fin de que conforme el Comité de recepción de la obra;

Que, con fecha 15 de marzo de 2017, el Tribunal Arbitral notificó a la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación, el Laudo Arbitral de Derecho en el proceso arbitral iniciado por el Contratista contra la Entidad, respecto del Contrato N° 015-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, resolviendo las controversias con el siguiente detalle:

~~“PRIMERO: Declarar INFUNDADA la pretensión del CONSORCIO en consecuencia, no corresponde que declare la nulidad de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 238-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 30 de julio de 2015, en la que se resuelve declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 104 días calendario.~~





Resolución Jefatural

N° 193 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 07 IIII 2017

SEGUNDO: Declarar **IMPROCEDENTE** la pretensión del **CONSORCIO** en consecuencia no corresponde o no se otorgue al **CONSORCIO** la ampliación de plazo N° 01 por 104 días calendario y el pago de los correspondientes mayores gastos generales ascendentes a S/ 544 875,63.

TERCERO: Declarar **FUNDADA** la excepción de caducidad deducida por la **ENTIDAD**, en relación a la pretensión del **CONSORCIO**, por lo que carece de objeto pronunciarse si corresponde o no se deje sin efecto la Resolución Directoral Ejecutiva N° 482-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 28 de diciembre de 2015.

CUARTO: Declarar **FUNDADA** la excepción de caducidad deducida por la **ENTIDAD**, en relación a la pretensión del **CONSORCIO**, por lo que carece de objeto pronunciarse si corresponde o no se otorgue al **CONSORCIO** la ampliación de plazo N° 04 por 74 días calendario y el pago de los correspondientes mayores gastos generales ascendentes a S/ 73 346,22.

QUINTO: Declarar **FUNDADA** la excepción de incompetencia deducida por la **ENTIDAD**, en relación a la pretensión del **CONSORCIO**, por lo que carece de objeto pronunciarse sobre si corresponde o no se reconozca a favor del **CONSORCIO** la suma de S/ 355 612,46 por concepto de indemnización por sobrecostos derivados de deficiencias del expediente técnico en la ejecución de la partida 01.06.03 Cobertura de membrana de PVC/PVDF tipo I.

SEXTO: DISPONGASE que cada parte asuma directamente los gastos o costos que sufrió; esto es, que cada parte asume los gastos, costos y costas que incurrió y debió incurrir como consecuencia del presente proceso, como son los honorarios de los árbitros, del secretario arbitral, su defensa legal, entre otros”.

Que, mediante Carta N° 028-2016-ATINSAC/JS, recibida por la Entidad el 17 de marzo de 2016, el Supervisor, solicitó la recepción de la obra, de conformidad con lo establecido en artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Memorándum N° 1833-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por el Equipo de Ejecución de Obras el 28 de marzo de 2016, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, designó el Comité de Recepción de Obra;

Que, con Oficio N° 1297-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 04 de abril de 2016, la Entidad comunicó la designación del Comité de Recepción de la Obra, estableciendo el 12 de abril de 2016, como la fecha para la recepción de obra; por lo que, deberá asistir el Residente de Obra así como el representante legal;

Que, a través del Acta de Observaciones de Obra, llevada a cabo el 16 de abril de 2016, el Comité de Recepción, luego de realizar la inspección ocular de la obra, dejó constancia que la misma no puede ser recepcionada, debido a que existen observaciones las cuales deberán



ser subsanadas por parte del Contratista dentro del plazo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para proceder con la citada recepción de la obra;

Que, a través del Oficio N° 6462-2017-MINEDU-PP, recibido por la Entidad el 05 de mayo de 2017, la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación, informó la conclusión del proceso arbitral iniciado por el Contratista, toda vez que, mediante Resolución N° 17 de fecha 21 de abril de 2017, se ha resuelto la solicitud presentada contra el Laudo Arbitral, señalando lo siguiente:

"PRIMERO: Declarar procedente la solicitud de rectificación presentada por el Ministerio, disponiéndose lo siguiente:

Lo establecido en la página 54 del laudo, quedará redactado de la siguiente manera:

"De acuerdo a lo establecido en el diagrama PERT – CPM, presentado el 28 de noviembre de 2016 por la ENTIDAD, la partida que es materia de controversia, tenía como fecha de inicio el 20 de marzo de 2014 y como fecha de conclusión el 17 de junio de 2015".

Lo establecido en la página 62 del laudo, quedará redactado de la siguiente manera:

"La ENTIDAD señala que la pretensión del CONSORCIO, es un cuestionamiento a su decisión de denegar el adicional de obra N° 4, que no es una materia arbitrable, por mandato legal.

TERCERO: La presente resolución forma parte del Laudo, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 numeral 2 de la Ley de Arbitraje".

Que, mediante Memorandum N° 794-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 02 de junio de 2016, la Oficina General de Administración remitió el Informe N° 352-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UF, de la Unidad de Finanzas conteniendo el Control Valorable del Contrato N° 015-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la Liquidación Final del contrato de ejecución de la Obra;

Que, con Asiento N° 456 del Cuaderno de Obra de fecha 04 de junio de 2016, el Contratista, comunicó que realizó el levantamiento de observaciones consignadas en el Acta de Observaciones de la Obra de fecha 16 de abril de 2016, por lo que, solicitó la recepción de la obra;

Que, a través del Asiento N° 457 del Cuaderno de Obra del 04 de junio de 2016, el Supervisor, luego de verificar el levantamiento de las observaciones consignadas en el Acta de Observaciones, indicó que las mismas se encuentran subsanadas, por lo que, informará a la Entidad para la recepción de la obra;

Que, mediante Carta N° 045-2016-ATINSAC/JS, recibida por la Entidad el 07 de junio de 2016, el Supervisor, solicitó que el Comité de Recepción se apersona a las instalaciones de la obra para la verificación y recepción final;

Que, con Oficio N° 2063-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 10 de junio de 2016, la Entidad en virtud al Informe N° 092-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-RGB-CR, le comunicó que la verificación del levantamiento de observaciones y recepción de la obra se llevará a cabo el día 14 de junio de 2016, por lo que, deberá asistir el Residente de Obra, los especialistas en: Arquitectura, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y el representante legal;

Que, con Acta de Recepción de Obra con fecha de inicio el 14 de junio de 2016 y fecha de finalización el 17 de junio de 2016, el Comité de Recepción, luego de la inspección ocular de la Obra, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Acta de Observaciones suscrita el 16 de abril de 2016, han sido terminadas de subsanar el 17 de junio de





Resolución Jefatural

N° 193 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 07 IIII . 2017

2016, por lo que, la Obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto: Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto, salvo vicios ocultos;

Que, con Carta N° 002-2017-CM, recibida por la Entidad el 10 de mayo de 2017, el Contratista presentó la Liquidación del Contrato N° 015-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Manuel Antonio Mesones Muro – La Peca – Bagua – Amazonas", indicando que el costo total de la inversión asciende al monto de S/ 22 459 559,97 (Veintidós Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con 97/100 Soles), existiendo un saldo a su favor por el monto de S/ 357 343,66 (Trescientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Tres con 66/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 470-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, recibido por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas el 16 de junio de 2017, el Equipo de Ejecución de Obras remitió el Informe N° 119-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-RGB, a través del cual adjuntó la documentación requerida para liquidación final del contrato de obra, indicando que, la obra se encuentra concluida y cuenta con la respectiva recepción. El Contratista ha considerado en su liquidación los mayores gastos generales variables correspondientes a las Ampliaciones de Plazo N° 03 y 05, cuya causal común se debió a la demora en la aprobación del Expediente de la Sub Estación Eléctrica, en ese sentido, solo se debe reconocer los gastos generales que están directamente relacionados con dicha causal, correspondientes a los honorarios de los profesionales: Ing. Residente de Obra y Ing. Electricista; por lo tanto, los mayores gastos generales variables es por el monto de S/ 17 840,40 (Diecisiete Mil Ochocientos Cuarenta con 40/100 Soles) y S/ 1 301,54 (Un Mil Trescientos Uno con 54/100 Soles), correspondiente a los reajustes; por otro lado, señaló que, la fecha real del levantamiento de observaciones fue el 17 de junio de 2016;

Que, con Resolución N° 18, recibido por la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación el 05 de julio de 2017, el Arbitro Único indicó que: *"el plazo señalado para interponer recurso de anulación, contra el laudo a la fecha se encuentra vencido, no habiendo ninguna de las partes informado que ha presentado recurso de anulación ante el Poder Judicial, conforme lo establecido en el numeral 51 del acta de instalación, por lo que resulta procedente declarar consentido el laudo en sede arbitral"*;

Que, a través del Informe N° 372-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-MAB, del 05 de julio de 2017, el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, observó la Liquidación Final del Contrato N° 015-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, determinando que, el monto total autorizado de la inversión asciende a S/ 22 094 959,97 (Veintidós Millones Noventa y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 97/100 Soles), y conforme al control valorable pagó la suma de S/ 22 024 415,79 (Veintidós Millones Veinticuatro Mil Cuatrocientos Quince con 79/100 Soles), (ver Anexo N° 04), existiendo



un saldo a favor del Contratista por el monto de S/ 70 544,18 (Setenta Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 18/100 Soles), en efectivo; asimismo, existe un saldo a cargo del Contratista por el monto de S/ 426 480.34 (Cuatrocientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Ochenta con 34/100 Soles), correspondiente a la penalidad por los trece (13) días de demora en la culminación del levantamiento de las observaciones efectuadas por el Comité de Recepción, toda vez que, la fecha máxima para subsanar dichas observaciones, fue el 04 de junio de 2016, sin embargo, el Contratista culminó el 17 de junio de 2016; por otro lado, señaló que el Contratista, ha considerado los mayores gastos generales correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 03, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 442-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED y la Ampliación de Plazo N° 05, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 043-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, de manera errónea con respecto a todos los componentes de los gastos generales del proyecto, en ese sentido y teniendo en cuenta que la causal de ambas ampliaciones ha sido la demora en la aprobación del Expediente de la Sub Estación Eléctrica, solo corresponde reconocer aquellos componentes que están directamente relacionados con dicha causal, determinando el monto de S/ 17 840,40 (Diecisiete Mil Ochocientos Cuarenta con 40/100 Soles), por concepto de mayores gastos generales y S/ 1 301,54 (Un Mil Trescientos Uno con 54/100 Soles), por reajustes; además, corresponde reconocer por concepto de Compensación de Tiempo de Servicio la suma de S/ 16 339,12 (Dieciséis Mil Trescientos Treinta y Nueve con 12/100 Soles), conforme a la Resolución Jefatural N° 344-2015-INEI y N° 306-2016-INEI, así como, por Compensación Vacacional la suma de S/ 12 197,64 (Doce Mil Ciento Noventa y Siete con 64/100 Soles), de conformidad con la Resolución Jefatural N° 345-2015-INEI y N° 305-2016-INEI;

Que, en el referido informe indicó que, los cálculos se efectuaron considerando lo resuelto por el Tribunal Arbitral, en cuyo laudo no reconoce nueva valoración, incremento o nuevo concepto que deba agregarse en la cuantificación del monto real del contrato, asimismo, dicho laudo ha quedado consentido; por otro lado, señaló que para el cálculo de los reintegros consideró los procedimientos señalados para las fórmulas polinómicas, en lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias ampliaciones y complementarias, con los cuales se obtuvieron los valores en su cálculo; por último, indicó que los intereses legales generados por el monto de S/ 926,56 (Novecientos Veintiséis con 56/100 Soles), es por la demora en el pago de las valorizaciones N° 01, 02, 06, 09, 14, 16;

Que, con Memorandum N° 4158-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 05 de julio de 2017, el Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, remitió el informe del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas y solicitó la emisión del informe legal y se proyecte la resolución correspondiente a efectos de ser notificado al Contratista;

Que, mediante Informe N° 768-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 07 de julio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe de Oficio la Liquidación Final del Contrato N° 015-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Manuel Antonio Mesones Muro – La Peca – Bagua – Amazonas", de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que con la presentación de la liquidación del contrato elaborada por el Contratista ante la Entidad mediante Carta N° 002-2017-CM, de fecha 10 de mayo de 2017, se dio inicio y cumplimiento al procedimiento de Liquidación establecido en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873, en su parte pertinente establece: "Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquella pronunciarse en un





Resolución Jefatural

Nº 193 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-IJGEO

Lima, 07 Jul. 2017

plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente”;

Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece: *“El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al Contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. (...) No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver”;*

Que, en el presente caso se han cumplido los requisitos de procedimiento previstos en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para que la Entidad proceda, en el plazo de sesenta (60) días calendario, a emitir su pronunciamiento sobre la Liquidación Final del Contrato Nº 015-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, por lo cual corresponde aprobar la liquidación elaborada por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, y notificar ésta en el acotado plazo al Contratista;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificado por Resolución Ministerial Nº 341-2017-MINEDU, el 14 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellas la aprobación de la Liquidación del Contrato de Obra;

Que, con Resolución Ministerial Nº 169-2017-MINEDU, de fecha 15 de marzo de 2017, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 085-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 31 de mayo de 2017, se encargó al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;



Que, de acuerdo con lo opinado en Informe N° 768-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 4158-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 372-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-MAB, y la Carta N° 002-2017-CM;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, y Resolución Directoral Ejecutiva N° 085-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato N° 015-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 017-2014-MINEDU/UE 108, en virtud del cual se contrató al CONSORCIO MESONES, conformado por las empresas CONSTRUKSELVA S.R.L. y CONASSA S.R.L., para la Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Manuel Antonio Mesones Muro – La Peca – Bagua – Amazonas", de conformidad con el Anexo 4 del Informe del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, como a continuación se detalla:

Monto total de la Inversión	S/ 22 094 959,97 (Veintidós Millones Noventa y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 97/100 Soles).
Saldo a favor del Contratista	S/ 70 544,18 (Setenta Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 18/100 Soles), en efectivo.
Saldo a cargo del Contratista	S/ 426 480,34 (Cuatrocientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Ochenta con 34/100 Soles), correspondiente a la penalidad por los trece (13) días, por concepto de penalidad.

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, queda encargada de realizar el cobro del saldo a cargo del Contratista señalado en el artículo 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO MESONES, conforme a Ley.



Ing. Renai Barrio de Mendoza Vilchez
 Jefe (e) de la Unidad Gerencial
 de Estudios y Obras
 PRONIED

ANEXO N° 03

RESUMEN DE SALDOS

N°	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA		A FAVOR DEL CONTRATISTA	
		EFFECTIVO	IGV	EFFECTIVO	IGV
I	AUTORIZADO Y PAGADO				
	- En efectivo	0.00		70,544.18	
	- I.G.V.		0.00		0.00
II	ADELANTOS	0.00			
III	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO			0.00	
IV	MULTA	426,480.34			
V	ELABORACION DE LIQUIDACION	0.00			
VI	OTROS			0.00	
SUB TOTAL S/.		426,480.34	0.00	70,544.18	0.00
TOTAL A CARGO DEL CONTRATISTA S/.		-355,936.16			

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	
En Efectivo	S/ 70,544.18
En IGV (18%)	S/ 0.00
Garantía de Fiel Cumplimiento	S/ 0.00
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	
En Efectivo	S/ 0.00
Adelantos	S/ 0.00
Penalidad	S/ 426,480.34



ANEXO N° 04

LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO

OBRA : ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. MANUEL ANTONIO MESONES MURO, LA PECA - BAGUA - AMAZONAS
 CONTRATISTA : CONSORCIO MESONES
 CONTRATO : N° 015-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED

A) LIQUIDACION DE CUENTAS :

I	AUTORIZADO Y PAGADO		
1.1.0	AUTORIZADO		
1.1.1	Contrato Principal	20,590,000.00	
1.1.2	Adicional de Obra N°01	79,879.81	
1.1.3	Adicional de Obra N°02	554,225.41	
1.1.4	Adicional de Obra N°03	93,175.33	
1.1.5	Deductivo Vinculante N°01	-44,704.49	
1.1.6	Deductivo Vinculante N°02	-290,933.21	
1.1.7	Deductivo Vinculante N°03	-8,138.03	
1.1.8	Mayores Gastos Generales (Amp.Plazo N°03 y 05)	17,840.40	
1.1.9	Reintegros Netos		
	Contrato Principal	1,232,803.08	
	Adicional de Obra N° 01	11,822.21	
	Adicional de Obra N° 02	13,402.70	
	Adicional de Obra N° 03	6,615.45	
	Mayores Gastos Generales (Amp.Plazo N°03 y 05)	1,301.54	
1.1.10	Deducciones		
	Por Adelanto Directo	-125,917.33	
	Por Adelanto para Materiales	-65,876.22	
1.1.11	Compensación Tiempo de Servicio	16,339.12	
1.1.12	Compensación Vacacional	12,197.64	
1.1.13	Intereses por Demora Pago de Valorización	926.56	
	Sub Total		22,094,959.97
	I.G.V. (18%)		0.00
	Total de Inversión		<u>22,094,959.97</u>
1.2.0	PAGADO		
1.2.1	Contrato Principal	20,246,167.06	
1.2.2	Adicional de Obra N°01	79,879.81	
1.2.3	Adicional de Obra N°02	554,225.40	
1.2.4	Adicional de Obra N°03	93,175.33	
1.2.5	Mayores Gastos Generales (Amp.Plazo N°03 y 05)	0.00	
1.2.6	Reintegros Netos		
	Contrato Principal	1,163,111.14	
	Adicional de Obra N° 01	15,576.56	
	Adicional de Obra N° 02	19,118.28	
	Adicional de Obra N° 03	6,056.40	
	Mayores Gastos Generales (Amp.Plazo N°03 y 05)		
1.2.7	Deducciones		
	Por Adelanto Directo	-106,509.25	
	Por Adelanto para Materiales	-46,384.94	
1.2.8	Compensación Tiempo de Servicio	0.00	
1.2.9	Compensación Vacacional	0.00	
1.2.10	Intereses por Demora Pago de Valorización	0.00	
	Sub Total		22,024,415.79
	I.G.V. (18%)		0.00
	Total Pagado		<u>22,024,415.79</u>
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
	- En Efectivo		70,544.18
	- I.G.V. (18%)		0.00
II	ADELANTOS		
2.1.0	CONCEDIDOS		
2.1.1	Directo	4,118,000.00	
2.1.2	Materiales	6,819,800.60	10,937,800.60
2.2.0	AMORTIZADOS		
2.2.1	Directo	4,118,000.00	
2.2.2	Materiales	6,819,800.60	10,937,800.60
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		<u>0.00</u>
III	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO		
3.1.0	RETENIDA		
3.1.1	Efectivo	0.00	0.00
3.2.0	DEVUELTA		
3.2.1	Efectivo	0.00	0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		<u>0.00</u>
	MULTA		
4.1.0	Autorizada	426,480.34	426,480.34
4.2.0	Descontada	0.00	0.00
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		<u>426,480.34</u>
V	ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN		
5.1.0	Autorizada (R.J. N°4125-2013-ED)	0.00	0.00
5.2.0	Descontada	0.00	0.00
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		<u>0.00</u>
VI	OTROS		
6.1.0	Autorizada	0.00	0.00
6.2.0	Pagada	0.00	0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		<u>0.00</u>

